



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SHAMBOYACU - SHAMBOYACU DISTRITO DE SHAMBOYACU DE LA PROVINCIA DE PICOTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – SEDE CENTRAL
RUC N° : 20531375808
Domicilio legal : CALLE AEROPUERTO N° 150 - MOYOBAMBA
Teléfono: : 042-562100
Correo electrónico: : kvasquez@regionsanmartin.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la [contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad \(Formato 06-B\) del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SHAMBOYACU - SHAMBOYACU DISTRITO DE SHAMBOYACU DE LA PROVINCIA DE PICOTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.](#)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 31-2024-GRSM/ORA.](#) De fecha 30.04.2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5-15 RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [A SUMA ALZADA](#), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, tendrá una duración de [Noventa \(90\) días calendario](#)s contabilizados a partir del día

siguiente de la firma de contrato, este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Estudio de Pre inversión (que incluye también la elaboración del Plan de Trabajo), así mismo, para el levantamiento de observaciones se cursará una carta al consultor haciéndole llegar las observaciones para su respectivo levantamiento, el consultor tendrá un plazo máximo de hasta diez (10) días calendarios.

Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega del informe o levantamiento de observaciones en el plazo asignado la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de atraso.

Cabe mencionar que, de existir demoras en la entrega del informe de revisión por parte de la entidad contratante, se considera este periodo como tiempo muerto, lo cual no generara a favor ni en contra del Consultor derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

Se deberá considerar para la presentación de los entregables, los siguientes plazos parciales

Tabla 4: Presentación de Entregables

Producto	Entregable	Plazo de entrega
Estudio de Pre inversión	Primero	10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
	Segundo	50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del primer entregable.
	Tercero	25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del segundo entregable.
	Cuarto	05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del tercer entregable.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 soles en Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, sito en Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el horario desde las 07:30 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Modificado por el Decreto Legislativo N°1444.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante decreto de urgencia N-°004-2017.
- Decreto Supremo N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 234-2022-EF, Ley N°30225.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

- Experiencia del Personal Clave
- Formación Académica del Personal Clave.
- Equipamiento Estratégico
- Experiencia del Postor en la Especialidad

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 12.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00531-043324

Banco : BANCO DE LA NACION

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. **De corresponder**
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N°14**).
- i) Estructura de costos de la oferta económica⁸.
- j) **Correo electrónico válido para efecto de notificación durante la ejecución contractual**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, Sitio en Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el horario desde las 07:30 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

2.7. ADELANTOS¹⁰

“La Entidad **No** otorgará ADELANTO”

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, luego de emitida la conformidad a cada entregable, según se muestra a continuación:

Tabla 8: Calendario de Pago

Pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primero	Conformidad del Primer Entregable	10% del costo del estudio de pre inversión
Segundo	Conformidad del Segundo Entregable	25% del costo del estudio de pre inversión
Tercero	Conformidad del Tercer Entregable	25% del costo del estudio de pre inversión
Cuarto	Conformidad de la entidad del Cuarto Entregable	40% del costo del estudio de pre inversión

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

contar con la siguiente documentación:

Para solicitar el pago de cada entregable, el consultor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín de cada entregable correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Número de Cuenta y CCI
- Copia del Contrato
- Otros documentos parte del contrato.

Dicha documentación se debe presentar en [mesa de partes de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, sito en Calle Aeropuerto N°150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, en el horario desde las 07:30 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.](#)

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No aplica

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SHAMBOYACU - SHAMBOYACU DISTRITO DE SHAMBOYACU DE LA PROVINCIA DE PICOTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.**

2. FINALIDAD PÚBLICA

Según la Ley N°26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N°29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Por ello, a fin de mejorar la limitada oferta existente, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha que presenta el establecimiento de salud en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín; es necesario la elaboración y posterior ejecución e implementación del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu Distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín".

Para ello, se debe contar con un estudio de pre inversión que cumpla todas las exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, así como las directivas, consideraciones, lineamientos, guías sectoriales para proyectos de infraestructura en salud, materia de estos términos de referencia.

3. IDEA PRELIMINAR O HIPÓTESIS DEL PROBLEMA

3.1. Idea Preliminar o Hipótesis del problema

La salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad¹. El Estado Peruano reconoce a la salud como derecho fundamental, estableciendo que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa². La salud es un derecho y es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla³.

La autoridad de salud a nivel nacional es el Ministerio de Salud que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud; actúa como la máxima autoridad en materia de salud estableciendo, ejecutando y

¹ OMS. Definición de salud. <https://www.who.int>

² Constitución Política del Perú. Artículo 7° Derecho a la salud

³ Ley N° 26842, Ley General de Salud. Título Preliminar. Numerales I y II



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionosanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q966bq43c5q9bb6qd19de26de5c5anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DE LOS ENTES RECTORALES DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ESPECIALES DE SALUD Y ATENCIÓN"

supervisando políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerciendo la rectoría respecto de ellas; así mismo, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

Sin embargo, en el Perú, existe un gran déficit de infraestructura, faltan hospitales y establecimientos del primer nivel de atención para atender la demanda creciente, y para satisfacer la necesidad de servicios cada vez más complejos que se requiere para la población de un país, donde coexisten enfermedades no trasmisibles con tasas similares a las de los países de renta media y alta, con problemas sanitarios de países con menores ingresos económicos. Al déficit de la infraestructura del sector salud, se suma la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones e instalaciones; así como las limitadas condiciones de seguridad frente a eventos naturales que generan desastres como los sismos, lluvias intensas e inundaciones.

Los centros de salud de primer nivel son los llamados a efectuar, principalmente, actividades de promoción y prevención de salud, realizando un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad; por lo tanto, es de necesidad pública contribuir con el cierre de brecha de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada.

Actualmente, el establecimiento de salud Shamboyacu (categoría I-3) atiende a 34 centros poblados, de los cuales, 01 es una comunidad nativa (<https://geoportal.regionsanmartin.gob.pe/visor/>); sin embargo, debido a las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos que presenta, no brinda el servicio de salud acorde a la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

En tal sentido, se considera de manera preliminar que la problemática identificada en el área de intervención, sería: **"Población del Distrito de Shamboyacu que accede a una inadecuada prestación de servicio de salud del primer nivel de atención en el Establecimiento de Salud Shamboyacu"**, la cual genera una percepción negativa de los servicios de salud de parte de la población. Al no poder resolver patologías complejas se deriva a los pacientes que se resisten a movilizarse, agravando su estado de salud. La población percibe las limitaciones del establecimiento para resolver sus problemas de salud, pues es evidente que no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer las demandas a los usuarios externos.

La Política Nacional Multisectorial de Salud (PNMS 2030), está orientada a reducir los años de vida perdidos por causas evitables que responde no sólo con el cumplimiento de las normas constitucionales, los compromisos asumidos por el Estado Peruano respecto a tratados en materia de derechos humanos, sino adicionalmente, a garantizar el bienestar y desarrollo de todas las personas, a través de una atención de salud integral, accesible, segura, oportuna y de calidad.

En ese contexto, el Gobierno Regional San Martín dentro de la Política Territorial del Plan de Desarrollo Concertado, pretende llegar a un modelo de territorio al año 2030 en la cual el componente de salud pueda asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de salud, para combatir la desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de la población.



Documento Nro: 001-2024273081. Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q968k4305qbbk9gdl6da20f6e5oAanes=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

En el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, orienta sus acciones al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar de la población, a través del ejercicio eficiente, democrático, transparente y participativo de la función pública, enmarcado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 como Objetivo Institucional OEI.03: Mejorar la cobertura de servicios de salud de calidad con pertinencia cultural en el departamento AEI.03.06 Servicios de salud con capacidad resolutiva mejorada en beneficio de la población.

Asimismo, en la Programación Multianual de Inversiones, se tiene el Registro de los Criterios de Priorización en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), y de acuerdo al análisis efectuado a la ruta estratégica del PEI 2024-2027, la función "Salud" para el presente caso, se encuentra en orden de prioridad N° 02.

3.2. Dispositivos legales en los que se enmarca el estudio

El presente estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) se denominará **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu Distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín"**. Su desarrollo estará orientado a mejorar la capacidad resolutiva y a la Ficha Técnica del sector Salud, para brindar una adecuada atención a la población que recibe el servicio. Este propósito permitirá mejorar la calidad del respectivo servicio en el área de influencia del proyecto.

El Gobierno Regional San Martín, tiene competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en relación a la naturaleza de la intervención, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 10 sobre "Competencias exclusivas compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización", inciso 2 "Competencias compartidas", ítem a). Por ello, se encargará de realizar los estudios definitivos y la ejecución del proyecto. El Ministerio de Salud a través de la Dirección Regional de Salud San Martín se encargará de la operación y el mantenimiento. Cabe resaltar que, no es necesario contar con la autorización del Gobierno Local para la intervención.

El proyecto requiere de una intervención de carácter integral según nivel de categoría, en relación a sus condiciones físicas existentes y requeridas, que no solo permita una adecuada atención y formación del personal, sino también, que garantice la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El estudio deberá desarrollarse cumpliendo todas las exigencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, así como las consideraciones, lineamiento y guías sectoriales, para proyectos de infraestructura y equipamiento de Salud.

El presente estudio se enmarca en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2027 el cual busca concretizar la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; la Visión del Perú al 2050, así como las acciones estratégicas territoriales del Plan de Desarrollo Regional



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionessanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2735c988a4305qbb6qd16da260be50a8ex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNDIALES DE OBRAS Y SERVICIOS"

Concertado San Martín al 2030 mediante un conjunto de objetivos, acciones articuladas y bajo un orden prioritario único y ascendente establecido en la ruta estratégica.

El contenido del presente término de referencia, estará sujeto a la siguiente base legal y marco normativo:

3.2.1. Normativa específica y vigente

- Constitución Política del Perú, Art. 192° Incisos 7 y 8.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Ley N° 31433 y Ley N° 31535.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF Decreto Supremo N° 167-2023-EF
- Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificaciones y normas complementarias.
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31955, Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N°27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N°26572, Ley General de Arbitraje.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, del 30.10.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Decreto legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b270595866c43059bb69e165e29c6e5c&anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"ALIC DEL CORTADO" ES LA ESCOLARIDAD DE NUESTROS EMPLEADOS, Y DE LA CONFIANZA DE LOS EMPRESARIOS DE SAN MARTÍN

- Decreto Legislativo N°1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01. Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01, que Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y lo Lineamientos para la identificación y registros de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación de Reposición.
- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, que Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01, que Aprueban la "Nota Técnica para la Identificación y Estimación de los Costos de Mantenimiento de Inversiones", la "Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión" y "Nota Técnica para el uso del Precio Social de Carbono en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión".
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°003-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser constatada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificafirma.regionanmartin.gob.pe/?codigo=73b2705c9881q4305bbb6ad16da28c6e50&aux=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DE LOS ORGANISMOS DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES DE SAN MARTÍN"

- Decreto Supremo N°085-2003-PCM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Decreto Supremo N°011-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 038 – 2021 -PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 207-2016-MINAM, se aprueban las disposiciones para la clasificación anticipada de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
- Ley N° 31358: Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente (según corresponda).
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad* y su Reglamento, aprobado con D.S. N°002-2014-MIMP.
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, con la cual se decreta la aprobación de la Norma Técnica del RNE E.030 "Diseño Sismoresistente".
- Decreto Supremo N°009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto N°011-2010-MINAM.
- Decreto Supremo del 07-01-66 Tanque Séptico.
- Decreto supremo N°021-2009 Vivienda.
- Decreto supremo N°002-2008 MINAM.
- Decreto supremo N°003-2010 MINAM.
- Decreto supremo N°031-2010 SA.
- Resolución Ministerial N° 043-2019-VIVIENDA que modifica los artículos 11, 12, 16 y 17 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismoresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA.



Documento No: 001-2024273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=7262705e9886q4305qbb6q16ds26cfe5cdanex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS

- Resolución Jefatural N°086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Resolución Jefatural N°112-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Evaluación de riesgos ocasionados por fenómenos naturales.
- Resolución Jefatural N°112-2014-CENEPRED/J que aprueba el Manual para la Evaluación de riesgos ocasionados por fenómenos naturales.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.07.2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28.09.2020 y, por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.
- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de formulación de estudios de pre inversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, registrados en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2.2. Normativa del sector Salud

- Ley N°26842 – "Ley General de Salud".
- Ley N°27657- "Ley del Ministerio de Salud".
- Ley N°29344 – "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°335-2005/MINSA, que aprueba los "Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo".
- Resolución Ministerial N°511-2005/MINSA, que aprueba las Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría.
- Resolución Ministerial N°291-2006/MINSA, que aprueba las Guías de Práctica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niña (a).
- Resolución Ministerial N°292-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de salud de la Niña y el Niño.



Documento Nro: 001-2024-273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=7352705q968k4305qbb6gd1f5a29c6e5c6ahez=1768702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

- Resolución Ministerial N°597-2006, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°022-MINSA/DGSP-V.02 Nota Técnica de Salud de Gestión de la Historia Clínica.
- Resolución Ministerial N°695-2006/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva y sus 10 Anexos.
- Resolución Ministerial N°142-2007/MINSA, Documento Técnico: "Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los Establecimientos que cumplan con Funciones Obstétricas y Neonatales.
- Resolución Ministerial N°335-2008/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Profilaxis de la Transmisión Madre Niño del VIH y la Sífilis Congénita".
- Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°067-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°072-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial N°207-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015".
- Resolución Ministerial N°308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N°079-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N°217-2010/MINSA, Proyecto de "Norma Técnica de Salud en la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- Resolución Ministerial N°464-2011/MINSA, Documento Técnico: "Modelo de Atención Integral en Salud Basado en Familia y Comunidad", define los paquetes de atención integral de salud a la persona por etapa de vida.
- Resolución Ministerial N°527-2011/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°361-2011/MINSA, aprueba la Guía Técnica para la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal.
- Resolución Ministerial N°554-2012, aprueba la Norma Técnica de Salud N°096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, aprobar la Guía Técnica para la categorización de Establecimientos del Sector Salud.



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<http://verificarfirma.regionسانمارتين.gob.pe/?codigo=7352709c2886e42059bb6bd16a20c9e5c&arec=1795702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"OFICIO DEL SECRETARÍO DE LA COORDINACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA SUPERVISIÓN DE LAS FUNDICIONES PATRIAS DE SAN Y AGUAYO"

- Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, aprobar la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N°442-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°199-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública.
- Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N°045-2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", modificada con la Resolución Ministerial N° 094-2017/MINSA
- Demás normas técnicas o parámetros internacionales para unidades y/o servicios hospitalarios que no tienen referente nacional adecuado y/o necesita perfeccionarse, vigentes y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1157 que aprueba los mecanismos e instrumentos de coordinación a nivel sectorial e intergubernamental, para el planeamiento, priorización, seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de Inversión Pública.
- Otras aplicables para la correcta formulación de los estudios de pre inversión y expediente técnico.

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

4.1. Justificación del estudio

El Gobierno Regional San Martín, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, orienta sus acciones al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar de la población, a través del ejercicio eficiente, democrático, transparente y participativo de la función pública, traza en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 como Objetivo Institucional OEI.03: Mejorar la cobertura de servicios de salud de calidad con pertinencia cultural en el departamento.

Mediante Acta de la Reunión Ordinaria año 2021, el 25/02/2021, del Comité Intergubernamental de Inversiones en Salud de la Región San Martín en cumplimiento del marco normativo establecido en el DS N°024-2016-SA- "DL N°11557 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud", validó el listado de inversiones en salud priorizadas.

El Gobierno Regional San Martín dentro de la Política Territorial del Plan de Desarrollo Concertado, pretende llegar a un modelo de territorio al año 2030 en la cual el



Documento Nro: 001-2024273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q968k4305qbbb9gd19da26e56a8nox=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA ES LA DESNUTRICIÓN INFANTIL, Y LA CALIDAD EDUCATIVA ES LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS"

componente de salud pueda asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de salud, para combatir la desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de la población.

El 22/12/2023, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023-GRSM/GR, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 del Gobierno Regional San Martín, planteando como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03: Mejorar la cobertura de servicios de salud de calidad con pertinencia cultural en el departamento, donde las Acciones Estratégicas Institucionales AEI.03.06 es Servicios de salud con capacidad resolutive mejorada en beneficio de la población

En ese sentido, para el cumplimiento de todo lo antes mencionado, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, registró en el Banco de Inversiones, la siguiente idea de proyecto:

Tabla 1: Proyecto de Inversión

Distrito	Provincia	Código de Idea	Nombre Preliminar de la Inversión
Shamboyacu	Picota	219752	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu Distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín

4.2. Intentos anteriores de solución

La Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, formuló y viabilizó con fecha 23/11/2011, el proyecto de inversión: "Mejoramiento del equipamiento del Centro de Salud de las localidades de Shamboyacu y Alfonso Ugarte, Distrito de Shamboyacu - Picota - San Martín", con CUI N° 2149241, por un monto de S/ 43,680.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), el cual presenta una ejecución del 97.6% de avance financiero acumulado, faltando realice la Municipalidad Distrital de Shamboyacu su liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27.- Vigencia de la declaración de viabilidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que: "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda". Por lo que a la fecha dichas inversiones se encuentran DESACTIVADAS.

5. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

5.1. Localización

El Establecimiento de Salud Shamboyacu se encuentra ubicado en:



Documento Nro. 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانماترن.gob.pe/?codigo=73b2705a5689q4305qbb6q016a250e50&aux=1760702>



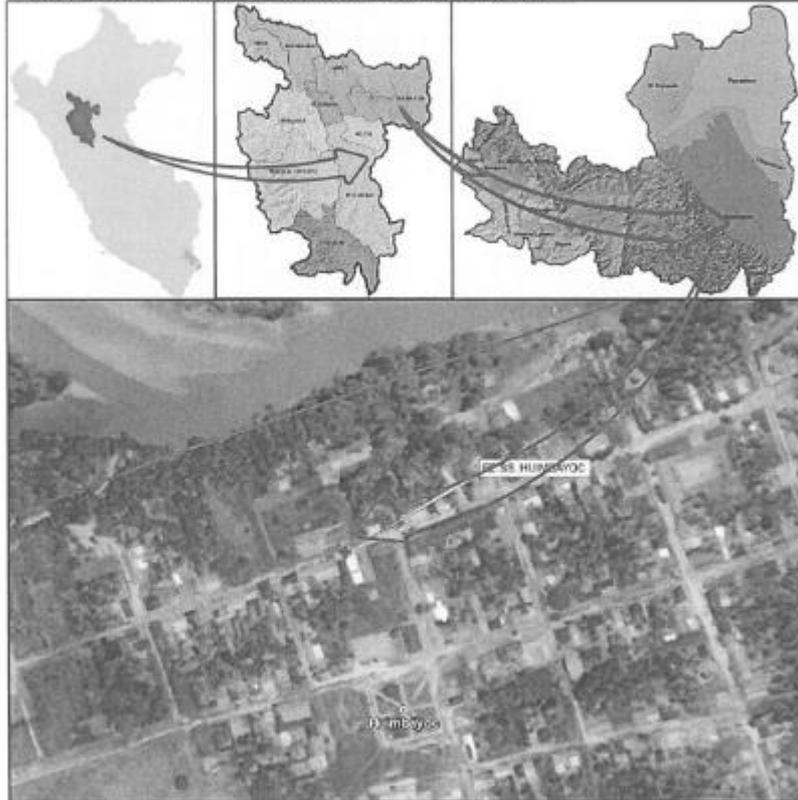
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO SAN MARTÍN: ASESORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS INDEPENDIENTES, Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS FUERZAS DE TRABAJO Y ASOCIACIÓN"

Departamento : San Martín
Provincia : Picota
Distrito : Shamboyacu
Localidad : Shamboyacu
Dirección : Jr. Libertad s/n

Imagen 1: Localización del EE.SS. Shamboyacu existente.



Fuente: Elaboración propia.

Se registra en las Coordenadas UTM WGS 84:

- Este : 374916.82
- Norte : 9223642.83
- Altitud : 349 m.s.n.m.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705c9886e4305gbb6bd16da25c6e5c&anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

“OFICIO DEL BENTONISMO DE LA COORDINACIÓN DE NUESTRA INGENIERÍA Y DE LA CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS BENTONAS DE TERCER NIVEL”

5.2. Características de la localidad

5.2.1. Características Físicas

- Geográficas:** El establecimiento de salud se localiza en el casco urbano de la localidad de Shamboyacu, que tiene la categoría de Pueblo y se encuentra situada a 349 m.s.n.m. a orillas del caudaloso río Ponasa, afluente del río Huallaga..
- Climatológicas:** El clima es uno de los principales factores que condicionan las costumbres de las poblaciones, por sus características de precipitaciones, temperaturas, humedad, vientos, entre otros factores.

Shamboyacu tiene un clima Ligero a moderadamente húmedo, los veranos son cortos, tórridos, bochomosos y parcialmente nublados y los inviernos son calurosos, opresivos, mojados y mayormente nublados. Durante el transcurso de año, la temperatura generalmente varía de 22 °C a 35 °C y rara vez baja a menos de 20 °C o sube a más de 38 °C.

- Hidrológicas:** El río Ponasa es la principal unidad hidrográfica de la zona de estudio. Muestra un flujo divagante y meándrico con dirección preponderante en la zona de estudio de sur a norte. Asimismo, presenta un ancho promedio actual entre 20 a 25 m., a una altitud de 1,052.0 m.s.n.m. en las montañas limítrofes de la región Loreto con San Martín, perteneciente a la Cordillera Azul-Biavo de la Cordillera Subandina de la Cordillera de los Andes.

Su recorrido es de Sureste a Noroeste, en una longitud de total de 94.08 Km, recorriendo por los territorios de los distritos de Shamboyacu y Tingo de Ponaza, en ese orden, su área de recepción es de 766.83 Km²; tiene un caudal de 7.15 m³/s, en épocas normales. Posee la mayor red de drenaje de la provincia, con mayor número de quebradas, no existe información o datos sobre caudales del río Ponaza, menos aún de la red hidrológica, como propuesta turística están las cataratas del Chambira, Cascadas de Alto Ponaza, Cataratas de Mojarillo, Tributarios del río Ponaza, ubicadas en territorio del distrito de Shamboyacu. Asimismo, existe el Proyecto de irrigación Ponaza para irrigar 4,000.0 ha, en la margen derecha.

5.2.2. Vías de comunicación

El acceso a la localidad de Shamboyacu, ubicada geográficamente en el distrito de Shamboyacu, se puede acceder desde la ciudad de Moyobamba vía terrestre a través de la carretera Fernando Belaunde Terry, que conduce a la ciudad de Tarapoto, con un recorrido de 113.04 km, en un viaje estimado de 2 horas, asimismo, tomando como punto de inicio la ciudad de Tarapoto, hasta la intersección con vía asfaltada que conduce a la localidad de Picota, luego cruzamos el puente para luego dirigirnos hasta el área de estudio que es la localidad de Shamboyacu:



Documento No: 001-2024273001. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b27c5e988k4305qbbb6ad16a26c6e5c8ana=1789702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

Unidad Ejecutora de la Coordinación de Inversiones en Infraestructura, y de la Coordinación de los Estudios Básicos de Factibilidad y Preinversión

Tabla 2: Vías de comunicación

Origen	Destino	Tipo Carretera	Medio de Transporte	Km	Tiempo
Moyobamba	Tarapoto	Asfaltada	Auto, camioneta	113.04	2 Hrs.
Tarapoto	Picota	Asfaltada	Auto, camioneta	60.01	1.5 Hrs.
Picota	Shamboayacu	Afirmado	Auto, camioneta	44.94	1 Hr.

Fuente: Elaboración propia.

6. OBJETIVOS

6.1. De la elaboración del estudio de Pre Inversión

Elaborar el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B), que garantice ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos políticos, planes de desarrollo regional y local. Asimismo, el estudio debe cumplir con los criterios establecidos de no ser fraccionado, sobredimensionado respecto a la demanda y sus beneficiarios no deben ser sobreestimados.

La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) deberá cumplir lo dispuesto en la normatividad del Sector Salud, procedimientos, metodologías y principios establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tal como lo indica la directiva del Invierte.pe, que enmarca las inversiones según el cierre de brechas; con la finalidad de contribuir con el incremento de la calidad de las inversiones del Sector Salud y determinar su sostenibilidad.

6.2. De la contratación

6.2.1. Objetivo General

Contratar el servicio de consultoría, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en la elaboración, elaboración, supervisión o evaluación de Estudios de Pre inversión, a fin de obtener el siguiente producto:

- Elaborar el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de atención de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín"; para así reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras en salud según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria. Considerando los parámetros establecidos por el sector del



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autoridad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Mtps://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=7262705e9581e4305q6bb6qd16da26e5ofansu=1763702



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"APOYO DEL BIENESTAR, DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA INDEPENDIENTE, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ENTIDADES DE JUROS Y ASOCIADOS"

Ministerio de Salud, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que permitirá obtener la aprobación y viabilidad, en el marco de la normatividad vigente.

6.2.2. Objetivo Específico

- Asegurar una intervención técnica, institucional, social, ambiental que pudiera ser programada y ejecutada en condiciones óptimas por el Gobierno Regional San Martín.
- Contar con un estudio que cumpla con todas las exigencias, guías metodológicas y consideraciones del INVIERTE.PE, lineamientos sectoriales y normas técnicas constructivas para proyectos de esta tipología.
- Efectuar la vigilancia de los procesos, actividades y productos logrados durante la Elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) del proyecto de inversión en mención.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participaran directa o indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
- Elaboración del estudio de Preinversión sobre la base de los alcances del Instructivo de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B), en cumplimiento a lo dispuesto por la Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe; así como con los parámetros, formatos de campo, metodologías u otras normas técnicas sectoriales aplicables, de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidos en el presente Término de Referencia.
- Desarrollar los planteamientos adecuados de las alternativas de solución para poner al servicio de la población la infraestructura de salud adecuada, de acuerdo a las políticas sectoriales y regionales en materia de servicios de salud.
- Lograr la aprobación de los entregables y su consecuente declaratorio de viabilidad.
- Ejecución de estudios preliminares: estudios topográficos, estudio de mecánica de suelos, estudios de impacto ambiental, estudios de análisis de riesgos, etc.
- Finalmente, estos estudios serán elaborados con base a la información primaria confiable, que se recoja en campo y la que desarrolle en gabinete. Deberá identificar y evaluar alternativas y metas físicas a plantear para dar solución a la problemática de los servicios de salud, de modo que sean técnicas,



Documento Nro: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27265. Autenticidad e integridad pueden ser contrastado a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705c988bq4305qbbb8qdl19da28c6e5c6anex=17659702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL ORGANISMO DE LA COORDINACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMBINACIÓN DE LAS FERRUCIAS BATALLAS DE JORN Y ATALAJADO"

económicas, financieras y socialmente óptimos para localidades y anexos, con mínimo impacto ambiental negativo.

7. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los beneficiarios serán los pobladores de la localidad Shamboyacu, y toda la población de sus 34 Centros Poblados 01 Comunidad Nativa del distrito de Shamboyacu, provincia Picota, departamento de San Martín.

8. INFORMACIÓN DISPONIBLE

La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) a desarrollar, deberá considerar como ámbito de intervención a la localidad de Shamboyacu, capital del distrito de Shamboyacu, incluyendo todos los centros poblados de su jurisdicción, a fin de que se logre una cobertura del 100%. Asimismo, el Consultor debe evaluar la situación actual en la que acceden al servicio de salud existente.

El desarrollo de las actividades no implica en ningún caso, presupuesto adicional, debido a que ello forma parte del presente servicio.

Entre las fuentes de información sin ser limitativas que puede emplear el Consultor se tiene como mínimo:

- La Información registral consultada a SUNARP.
- La información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Geoportal del Sistema Geoespacial para Redes Integradas de salud del MINSA, Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS de SUSALUD y la Dirección Regional de Salud San Martín.
- Los pre diseños y criterios para la elaboración del estudio de pre inversión de acuerdo a la normativa vigente deben tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 08.06.2006 y sus actualizaciones), y la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" (Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, modificada con la Resolución Ministerial N° 094-2017/MINSA).
- La tasa de crecimiento que conforman el área de influencia, será obtenida a partir de los datos proporcionados por el INEI del Censo 2017, según criterio del Consultor, debiendo sustentar la metodología.

La Gerencia Regional de Infraestructura se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Salud y sus dependencias, en caso el consultor lo requiera, para acceder a información complementaria y/o necesaria para la elaboración del Proyecto de Inversión.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q988k4305qbbb6qd16a26cfe5o5anes=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUAS Y RESCATORIO

9. ALCANCES Y CONTENIDOS DEL ESTUDIO

a) Descripción general del Servicio de Consultoría

La presente Consultoría tiene como objetivo realizar trabajos de campo y gabinete necesarios para el desarrollo del mismo, así como la preparación de informes de diseños y planos preliminares, estimaciones de costos, análisis económicos y otros trabajos que se requieran para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B).

El consultor deberá tener presente en la elaboración del estudio de pre inversión lo siguiente:

- El desarrollo de la elaboración del estudio de pre inversión debe estar en función a los datos obtenidos en campo, instituciones públicas y de las autoridades involucradas (fuentes primarias y secundarias), cuyo sustento se deberá anexar al estudio.
- Todo cálculo, aseveración y estimación deberá ser justificado en lo conceptual y técnico, no se aceptan apreciaciones y estimaciones sin respaldo y/o justificación técnica.
- La consultoría deberá presentar una constancia firmada por las autoridades en donde se ha constituido para la verificación del diagnóstico, el reconocimiento del terreno a fin de obtener una visión general del proyecto y los datos, actividades necesarias para la elaboración del estudio de pre inversión.
- El Consultor deberá recopilar, analizar y evaluar los estudios existentes y otros datos de información sólo como referencia y podrá ser utilizada como información secundaria, a fin de conocer la situación actual del servicio de salud en el área de estudio.
- Luego de definido el área de influencia, se analizará, las variables físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influyen en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), teniendo en cuenta la demanda y/o los costos. Además, se deberá identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.
- La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B), deberá incluir el diagnóstico de la situación actual de los involucrados, del servicio de Salud (calidad, y cobertura), y de la administración del servicio. Asimismo, debe indicarse de manera clara la capacidad de aforo del establecimiento, operación y estado de conservación de cada uno de los componentes del servicio de salud y el análisis de vulnerabilidad de los mismos. Asimismo, la concepción técnica de las alternativas de solución a considerar debe garantizar la sostenibilidad del proyecto a lo largo de su vida útil.



Documento Nro: 001-2024/273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27280. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q900lp4305qbbb9gd16de26c0e5c5anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OMBÚDSMAN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- Se deberá proyectar la población beneficiaria en el horizonte del proyecto (identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto), así como las entidades RESPONSABLES que apoyarán en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión.
- El análisis de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) debe considerar una concepción integral para para el servicio de salud brindado por el Establecimiento de Salud Shamboyacu.
- Mantener reuniones periódicas con personal y/o funcionario(s) encargado del seguimiento de la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) (Unidad Formuladora) de la Oficina de Coordinaciones de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, a fin de evaluar permanentemente el avance de los estudios, los que se presentaran de acuerdo a entregables (1, 2, 3 y 4). Se deberá presentar en físico un (01) juego y uno (01) en digital (PDF y editable), para su evaluación por el área usuaria de la GRI en los 03 primeros entregables, y el cuarto entregable, presentará en tres (3) ejemplares físico original y tres (03) CD o DVD con los archivos digitales.
- El estudio a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) debe completar y plantear de manera exhaustiva las alternativas de metas necesarias, sobre la base de información primaria y secundaria a fin de recolectar los datos suficientes para formular el estudio de pre inversión, para luego ser viabilizado por la UF.
- Se estimarán los costos de las alternativas del proyecto, para el horizonte de evaluación del mismo, considerando la inversión y los costos de administración, operación y mantenimiento.
- Estimar en forma detallada los costos incrementales de operación y mantenimiento sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y los parámetros utilizados y presentar los flujos de los costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deberán sustentarse en el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectorial.
- Evaluación de riesgos y análisis de vulnerabilidad, Normativa que suprime la utilización a la "Guía Preliminar para elaborar Informes de Riesgos y Vulnerabilidad", aprobado por Resolución Jefatural N° 087-2016-CENEPREDIJ.
- Antes de presentar los informes de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica, el Consultor deberá coordinar con la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por la

dispuesta en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q5889q4305qbb6qd16da26cfe5d&aux=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL ORGANISMO DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA INFRRAESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS REGIONALES DE BOMBA Y CALIBRACIÓN"

Infraestructura del GRSM la realización de exposiciones de manera oportuna con el objeto de recabar las recomendaciones y sugerencias sobre lo planteado en cada informe.

- Subsanan las observaciones que pudiera realizar los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM.
- Para el planteamiento de las alternativas de solución del estudio, antes del cumplimiento del plazo del informe que corresponda, el Consultor en coordinación con los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, realizará de manera oportuna reuniones con el objeto de recabar las recomendaciones y sugerencias a la alternativa de solución planteada.
- La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B) será el resultado de desarrollo de los estudios de especialidades, estudios básicos y estudios complementarios y las gestiones ante otras empresas o Entidades que el consultor tramitará paralelamente hasta obtener su aprobación, dichos plazos deberán estar contemplados en su cronograma de ejecución.
- El Consultor estará sujeto a la verificación inopinada de la participación del personal clave, personal profesional, personal técnico y la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de la elaboración del proyecto de inversión, de no cumplir con lo señalado, el Consultor estará afecto a aplicación de penalidad conforme a lo establecido en el numeral de penalidades.
- Constituye obligación contractual del Consultor participar en las reuniones convocadas por los evaluadores de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM del proyecto, a fin de informar avances o aclarar cualquier punto. Las reuniones podrán ser a través de videollamadas y/o presenciales.
- Adicionalmente, el Consultor deberá elaborar el Formato N°07-A Registro del Proyecto de Inversión de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o el Formato de registro del sector, de ser el caso.
- Respecto a la presentación de informes, el Consultor deberá presentarlos por mesa de partes de la Sede Central, en los plazos estipulados en el presente término de referencia.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

estipulado en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser controladas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانمارتین.gob.pe/?codigo=73812705q9881j4305qbbb6gd1f6a2f6e5c5aaneu=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD DEL MONITOREO, DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE SUPORTE Y ATENCIÓN*

9.1. Plan de Trabajo de EL CONSULTOR

El presente producto contiene la planificación de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR durante todo el proceso de la elaboración del estudio de pre inversión, una vez suscrito el contrato, hasta el término del mismo.

El propósito es establecer los recursos físicos y humanos, así como los procedimientos de formulación y control de calidad a emplear durante la elaboración del estudio de pre inversión en cada uno de sus módulos y acorde a las consideraciones de servicio, descritas en los términos de referencia.

El plan de trabajo es primordial para el seguimiento del accionar de EL CONSULTOR, debido a que plantea los instrumentos y procedimientos a emplear durante el desarrollo del servicio, así como los tiempos destinados; por lo que se convierte es una herramienta para el seguimiento y monitoreo a las actividades desarrolladas por EL CONSULTOR, con el propósito de cumplir con el objetivo de la contratación.

El Consultor, dentro de los primeros diez (10) días calendario (computados desde el día siguiente de suscrito el contrato) presentará a la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura, el plan de trabajo para la formulación del estudio de pre Inversión del servicio a desarrollar para su revisión y aprobación (la no presentación de este informe invalida todo acto posterior), el cual deberá contener, sin ser limitativo, como mínimo la información siguiente:

- i. Carátula
- ii. Índice de contenidos
- iii. Marco legal y normativa técnica a aplicar
- iv. Objetivos del Plan de Actividades (general y específicos)
- v. Metodología de la formulación del estudio, para cada módulo⁴.
- vi. Descripción de las actividades a ejecutar, siendo su contenido mínimo lo siguiente:
 - > Responsabilidades y actividades de cada integrante del Equipo Técnico del Estudio, por cada módulo.
 - > Cuadro donde se indiquen los contenidos del estudio, los tiempos de elaboración de cada ítem y los profesionales a cargo.
 - > Cronograma de desarrollo de las actividades del PI (Diagrama Gantt).
 - > Programación de visitas y actividades de campo (reuniones, talleres, entrevistas, encuestas, estudios, evaluaciones, entre otras), detallando objetivos, entidades y funcionarios clave con los que requiere coordinar.
 - > Mecanismo de control que aseguren la calidad y coherencia de la formulación de cada módulo.
 - > Relación de profesionales que conforman el Equipo Técnico del Estudio. Incluir datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico), N° de colegiatura y N° de DNI.

* Módulo: corresponde según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) a los capítulos de: Aspectos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación.



Documento No: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705c9988b4305qbbb6gd15da2050e5c5esex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DE LOS ORGANISMOS DE LA COORDINACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS MEDIDAS BÁSICAS DE TRABAJO Y ACCIÓN"

- Recursos físicos destinados al desarrollo del Estudio, incluir dirección, teléfono de la oficina y dirección de correo electrónico empresarial.
- Anexos:
 - Contratos o documentación donde se especifique o demuestre la relación contractual entre el Equipo Técnico del Estudio y EL CONSULTOR, durante el periodo que corresponda su participación⁵ en el desarrollo del Estudio.

9.2. Elaboración de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B)

Los contenidos del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B), deben seguir la estructura contemplada en el "Instructivo para el llenado de la Ficha Técnica (FT) General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad" o la norma que la modifique o reemplace y a su vez la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (Tercera publicación: diciembre 2022) o la norma que la modifique o reemplace.

Adicionalmente, LA ENTIDAD incluye algunas precisiones a considerar durante la elaboración de cada uno de los capítulos del estudio, la misma que no es restrictiva, ni limitativa; por ello, EL CONSULTOR puede proponer una metodología basada en fuentes oficiales⁶ a fin de mejorar la propuesta de su planteamiento técnico, siempre que garantice la coherencia con la normativa en cada una de las especialidades involucradas en la formulación. La estructura es la siguiente:

9.2.1. RESUMEN EJECUTIVO

El CONSULTOR, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El resumen ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica. El contenido será el siguiente:

A. Información general del proyecto:

Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención, así como la localización.

Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la georreferenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto.

Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.

⁵ Si la intervención del profesional del Equipo Técnico del Estudio es posterior a la elaboración del Plan de Actividades, estos documentos podrán ser presentados junto al entregable donde corresponde a su participación.

⁶ Fuentes Oficiales, publicaciones, artículos u otros que tengan sustento científico basado en evidencia o estudios de metaanálisis, para la formulación de los distintos componentes del Estudio, las cuales pueden ser nacionales o internacionales.



Documento Nro: 001-2024273301. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionssanmartin.gob.pe/?codigo=7362705e9886d4305b666qd164a26c8e5c&aux=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"OFICINA COORDINADORA DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA INFRASISTEMAS, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN"

B. Planteamiento del proyecto:

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

C. Determinación de la brecha oferta y demanda:

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta. Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

D. Análisis técnico del Proyecto:

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores condicionantes que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.

E. Gestión del Proyecto:

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.

F. Costos del Proyecto:

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

G. Evaluación Social:

Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o CE). Señalar las variables a las cuales, es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.

H. Sostenibilidad del Proyecto:

Señalar los riesgos que se han identificado en relación con las sostenibilidades del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

I. Marco Lógico:

Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.



Documento Nro: 001-2024/273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

estipulado en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانمартин.gob.pe/?codigo=73f62705e988e44305cbbb6ed16da26cbe50&sex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNO DE LOS ORGANISMOS DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

9.2.2. FICHA TÉCNICA GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO 06-B)

A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

A.1. Institucionalidad

Identificar a las dependencias de la entidad que participan en las Fases del Ciclo del Proyecto. Para cada Fase, se deberá sustentar la competencia de las dependencias identificadas, en el marco de las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Pública respectiva.

A.2. Responsabilidad Funcional y Tipología del Proyecto de Inversión

En esta sección se describe la responsabilidad funcional y tipología del proyecto de inversión

- > Función
- > División Funcional
- > Grupo Funcional
- > Sector Responsable
- > Tipología del Proyecto

A.3. Nombre del Proyecto y Localización

La denominación del nombre del proyecto de inversión debe responder a los resultados del diagnóstico, con el cual se estará en las condiciones de identificar variables como: la naturaleza de la intervención (ampliación, mejoramiento, creación o recuperación), el objeto de intervención y su localización.

A.4. Alineamiento y Contribución al Cierre de una Brecha Prioritaria

Los proyectos de inversión formulados y evaluados con la presente Ficha Técnica corresponden a los servicios de salud, los cuales se encuentra predeterminados y sistematizados en la FT.

Se consigna información sobre la brecha prioritaria (vinculada al PMI) a la cual contribuye a reducir con el proyecto de inversión en un espacio geográfico determinado (a nivel de distrito, provincia o región), en términos de la capacidad de producción que se logrará alcanzar con la ejecución del proyecto dentro de su área de influencia.

B. DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE ESTUDIO

Se ingresan datos sobre la localización del área de estudio y del área de influencia, en términos de departamento, provincia, distrito y centro poblado, de corresponder. Se indica el código de UBIGEO. En la tabla correspondiente se inserta el croquis o bosquejo del área de estudio, señalando el área de influencia del proyecto. Se ingresan datos sobre las características del entorno físico del área geográfica, accesibilidad y disponibilidad de servicios básicos. En los casos que corresponda, añadir información sobre la dinámica económica que contextualice la situación negativa bajo análisis.



Documento Nro: 001-2024273381. Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por la ley 27263. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73812705c898694305gbr6qel6da26e5c6a&enx=1788702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"POR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DE NUESTROS DEPARTAMENTO, Y LA COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE SAN Y EDUCACIÓN"

- Localización del Área de Estudio del Proyecto.
- Localización del Área de Influencia del Proyecto.
- Croquis con la ubicación de los beneficiarios o los demandantes actuales y futuros y la localización de los elementos de la UP (en caso exista) o la UP que se conformará producto de las alternativas de solución.
- Análisis de las características (físicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios, insumos, etc.) que influirán en el diseño del proyecto, en la demanda, en los costos, etc.)
- Identificar los peligros que pueden ocurrir en el área de estudio.

C. DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD PRODUCTORA

La Unidad Productora de Bienes y Servicios (*en caso exista*), se consigna información sobre:

- Nombre de la Unidad Productora.
- Código de la unidad productora (en caso el sector lo haya definido).
- Diagnóstico de procesos de producción del servicio de la Unidad Productora.
- Diagnóstico de los activos esenciales de la UP.
- Detallar las prácticas de mantenimiento de la UP.
- Evolución de la producción de servicio provisto a los usuarios.
- Estimar la exposición de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio.
- Describir la vulnerabilidad por factores de fragilidad y resiliencia.
- Mapa de peligros de la UP y su área de influencia.

D. DIAGNÓSTICO DE LOS INVOLUCRADOS

- Descripción de la población afectada. Así como de otros agentes potenciales perjudicados o beneficiados con el proyecto.
- Caracterización de la población afectada.
- Matriz de involucrados.

E. PROBLEMA Y OBJETIVO

- Definición del problema, sus causas y efectos.
- Definición de los objetivos del proyecto, los medios y fines.
- Descripción de la alternativa o Alternativas de solución al problema.

F. HORIZONTE DE EVALUACIÓN

- Horizonte de evaluación, en términos de su ejecución y su fase de funcionamiento.

G. BRECHA DE SERVICIO

- Definición y caracterización del servicio o de la cartera de servicios.
- Análisis de la demanda del servicio.
- Proyección de la demanda del servicio.
- Estimación de la oferta actual y optimizada (sin proyecto), de corresponder.
- Proyección de la oferta del servicio sin proyecto.



Documento Nro: 001-2024273381. Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

Mtp: (Verificarfirma.regionosanmartin.gob.pe?codigo=7362705c9889c4306bb66cd16da26c0efc0a0e-1709702



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

TOMO DEL REGISTRO DE LA CONDUCCIÓN DE BUENAS PRACTICAS, Y DE LA COMISIÓN DE LAS SERVICIOS BATAJAS DE AGUA Y APLICADO

- Brecha del servicio (balance oferta optimizada sin proyecto-demanda con proyecto).

H. ANÁLISIS TÉCNICO

- Análisis de tamaño o capacidad de producción.
- Análisis de localización del proyecto de inversión.
- Análisis del proceso de producción e identificación de tecnología.
- Identificación de medidas de reducción del riesgo de desastres.
- Resumen de las alternativas técnicas de solución.
- Metas físicas de los activos que se buscan crear o intervenir con el proyecto.

I. COSTOS DEL PROYECTO

- Costo de ejecución física de las acciones.
- Costos de reinversión.
- Costos de operación y mantenimiento con y sin proyecto.
- Cronograma de inversión de metas financieras.
- Cronograma de metas físicas.

J. EVALUACIÓN SOCIAL

- Beneficios sociales.
- Costos a precios sociales.
- Flujo de beneficios y costos sociales (evaluación social) de alternativa de solución.
- Indicadores de rentabilidad social.
- Análisis de sensibilidad.

K. SOSTENIBILIDAD

- Sostenibilidad financiera: cuando la tarifa/tasa está predeterminada
- Sostenibilidad financiera: cuando la tasa/tarifa no está predeterminada
- Evaluación privada (a precios de mercado)
- Descripción de la capacidad institucional en la sostenibilidad del proyecto
- Gestión integral de los riesgos

L. GESTIÓN DEL PROYECTO

- Plan de implementación del proyecto
- Modalidad de ejecución de proyecto
- Requerimientos institucionales y normativos en la fase de Ejecución y fase de Funcionamiento
- Entidad u órgano que estará a cargo de la operación y mantenimiento
- Fuente de financiamiento del proyecto.

M. IMPACTO AMBIENTAL

Se identifica los impactos negativos que tendrá el proyecto durante su ejecución y sus medidas de mitigación, estimando los costos de mitigación (dichos costos deberán estar incluidos en los costos de inversión del proyecto).

N. MARCO LÓGICO

- Resumen del Proyecto: Matriz del Marco Lógico de la alternativa seleccionada.

O. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionosanmartin.gob.pe/?codigo=731d2705q9861q4305q9866q219a26c6e50a8ev+1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

En esta sección se deberá indicar los aspectos más relevantes del proyecto; como vinculación al indicador de brecha, contribución al cierre de brechas de cobertura del servicio, costo de inversión, plazo de ejecución, resultado del proceso de formulación y evaluación del proyecto (viable, no viable) señalando el parámetro de evaluación que lo sustenta.

Asimismo, la UF debe señalar los aspectos que considera indispensables para que sean tomados en cuenta por la Unidad Ejecutora de Inversiones a cargo del proyecto, durante la elaboración de los estudios definitivos y/o durante la ejecución de obra.

P. FIRMAS

Se registran los datos del funcionario que se encargó de la formulación o supervisión de corresponder, así como del Responsable de la UF, quien declara viable el proyecto.

Q. ANEXOS

Los alcances del servicio de la consultoría del presente Término de Referencia, no son limitativos. El Consultor podrá ampliar y profundizar los correspondientes estudios básicos que permitan mejorar la calidad de la formulación del Estudio, sin que ello implique mayores plazos o costos de los pactados. En tal sentido se propone realizar los siguientes estudios básicos que no son limitativos:

Los anexos a presentar debidamente sustentados son los siguientes:

Tabla 3: Anexos según la Ficha Técnica

N°	Descripción
01	Análisis que determina la baja o mediana complejidad de la tipología del proyecto (en consistencia al Anexo N°10 del capítulo III de la Directiva General).
02	Información asociada a diagnóstico de la unidad productora y de la población afectada
03	Estudios preliminares del análisis técnico (topografía, estudio de suelos, etc.) que sustentan la elección del Tamaño, Tecnología y Localización y los planos de la propuesta técnica.
04	Análisis de la brecha de servicios
05	Análisis de costos
06	Documentos de saneamiento físico legal del terreno o los terrenos involucrados
07	Documentos institucionales de acuerdo al Sector (Acuerdos Institucionales, Convenios, Actas de Compromiso, permisos sectoriales etc.)
08	Análisis de los resultados de la evaluación social

Incluir como anexos adicionales la información que sustente o detalle algunos de los temas analizados en el estudio de pre inversión.

a. Información sustentatoria del marco de referencia

- Documentos de gestión que evidencie la prioridad del PI: Planes Multianuales de Inversión y la Programación Multianual de Inversiones, Acta CRIIS, documentos de DIRESA, etc.



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانماترین.gob.pe/?codigo=7382705998834305qbb6qd10da26c0e5ca&aux=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

TRÁMITE DE INVENTARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS RECONSTRUCCIONES DE ESTOS Y DE SU RECONSTRUCCIÓN

b. Anexos correspondientes al diagnóstico del Establecimiento de Salud

Los documentos que se detallan a continuación deben ser elaborados y suscritos por los especialistas respectivos.

- Mapa donde se delimita el área de influencia del PI, identificando a los EE.SS. de distinta capacidad resolutive y de diferentes niveles de complejidad, interrelacionados por una red vial y corredores sociales.
- Informe de evaluación arquitectónica funcional (incluye análisis de flujos de pacientes, personal, etc.) de los servicios que presta el establecimiento de salud (*debidamente firmado por los profesionales*).
- Informe de evaluación estructural que sustente la propuesta de intervención. En caso, se proponga la reubicación o demolición total del establecimiento de salud por motivos de vulnerabilidad, adicionalmente debe adjuntarse el informe de defensa civil O ITSE de corresponder (*debidamente firmado por los profesionales responsables de su elaboración más el acto resolutive si amerita el caso*).
- Informe de evaluación del equipamiento existente, que permitan identificar la brecha de equipamiento, esta evaluación tomará como base el inventario del establecimiento y será validada en campo (*debidamente firmado por los profesionales*).
- Informe de evaluación de las instalaciones sanitarias (*debidamente firmado por los profesionales*).
- Informe de evaluación de las instalaciones eléctricas (*debidamente firmado por los profesionales*).
- Informe de evaluación de las instalaciones para el sistema informático y de comunicaciones (*debidamente firmado por los profesionales*).
- Informe de la situación actual de los Recursos Humanos del Establecimiento de Salud (*debidamente firmado por los profesionales*).

c. Anexos del Planteamiento Técnico de la Alternativa

- Informe de Opinión favorable emitido por la autoridad sanitaria respectiva, que aprueba la cartera de servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1157.
- Programa Médico Funcional - PMF, con opinión favorable de la DIRESA y acompañamiento técnico del MINSA (según corresponda).
- Programa Arquitectónico (PA) inicial y resultante y Programa de Equipamiento (PE) con opinión favorable de la Autoridad Sanitaria Regional.
- Memoria descriptiva y anteproyecto de arquitectura, concordante con el programa arquitectónico. Señalar los puntos de suministro de energía eléctrica y de agua potable y documentos de factibilidad de servicios.
- Programa de Recursos Humanos Incrementales, con opinión favorable de la DIRESA.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73827059988443059abb6gd18de29c6e5c&anexo=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"MAYO DEL BUEN GOBIERNO: DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMENORACIÓN DE LOS HERÓICOS BATALLAS DE SAN M Y PATRICIO"

- De requerirse implementar un Plan de Capacitación de los recursos humanos del EE.SS. durante la fase de inversión, presentar el Informe respectivo:
 - ✓ Necesidad de capacitación.
 - ✓ Relación de personal a capacitar
 - ✓ Programa de capacitación, incluyendo modalidad, duración y costos.
- Para los casos de intervenciones en el mismo terreno, se debe presentar adicionalmente el Plan de Contingencia de la operatividad de los servicios durante la fase de inversión (documento firmado por los especialistas y DIRESA) que incluya lo siguiente:
 - ✓ Relación de los servicios que brinda el establecimiento de salud actual.
 - ✓ Relación de ambientes existentes por UPSS y complementarios.
 - ✓ En caso de tratarse de una localidad donde no se cuenten con la infraestructura antes mencionados, considerar la posibilidad de alquileres de locales.
 - ✓ Esquema de ubicación y localización de la propuesta de contingencia.
 - ✓ Descripción de acciones a ser tomadas con el equipamiento existente.
 - ✓ Adicionalmente se requiere la socialización de la propuesta arquitectónica con el área usuaria final.

d. Información sustentatoria de costos de inversión, costos de operación y mantenimiento

- Costos de infraestructura.
- Costos de equipamiento.
- Especificaciones técnicas del programa de equipamiento propuesto.
- Cotizaciones de costos de los equipos más representativos.
- Reporte detallado de costos de operación y mantenimiento sin proyecto, incluye información de sustento de:
 - ✓ Costos anualizados por concepto de personal.
 - ✓ Costos anualizados por concepto de insumos.
 - ✓ Costos anualizados por concepto de servicios. Servicios a cargo de terceros (Ejem. Limpieza, mantenimiento, recolección y tratamiento de residuos sólidos, entre otros) y servicios básicos.
- Sustento de estimación de costos de operación y mantenimiento con proyecto, la cual debe incluir información de:
 - ✓ Costos anualizados por concepto de personal. Relación de personal y costos anualizados.
 - ✓ Costos anualizados por concepto de insumos.
 - ✓ Costos anualizados por concepto de servicios. Servicios a cargo de terceros (Ejem. Limpieza, mantenimiento, recolección y tratamiento de residuos sólidos, entre otros) y servicios básicos.

e. Requerimientos Institucionales y/o normativos

- Informe Técnico Legal o Informe Similar del terreno en el que se desarrollará el Proyecto de Inversión.



Documento Nro: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27259. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q988k4306qpb69gd1fda26c6e5ca&ax=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD EJECUTORA DE LA LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS DE BIENES Y SERVICIOS

- Documentos que acrediten título de propiedad u otro documento que respalde el saneamiento físico legal, caso contrario que revelen que el saneamiento está en curso y/o que se cuentan con los arreglos institucionales correspondientes.
- Documentos donde se reflejen los compromisos asumidos por las autoridades competentes para la implementación del PI y para la ejecución de las intervenciones complementarias, orientadas a mejorar los indicadores de salud de la población a beneficiar.
- Anexar documentos que demuestren según corresponda: Factibilidad de Servicios Básicos, Parámetros Urbanísticos, Zonificación, etc.
- Acta de Operación y mantenimiento de los servicios de salud objeto de PI.

Finalmente, el consultor deberá adjuntar el **FORMATO N°07-A, Registro de Proyecto de Inversión**.

10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el presente Término de Referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la elaboración del estudio de pre inversión; que, sin embargo, no deben ser consideradas limitativas. En ningún caso reemplaza al conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; que obtendrá información primaria y secundaria necesaria, tomando en cuenta la siguiente información:

- El Consultor para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica, deberá tener en cuenta los lineamientos de *invierte.pe*, el cual tiene "por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual se determinará si el proyecto es viable o no".
- El Consultor debe identificar y realizar el expediente concluyente del saneamiento físico legal del terreno propuesto para la construcción del establecimiento de salud, además deberá demostrar que cuenta con los arreglos institucionales respectivos, para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.
- El Consultor es responsable del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica del proyecto ante la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, para lo cual desarrollará, sin ser limitativo, las actividades, estudios e informes en el marco de *invierte.pe*, según el Artículo 22, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF aplica niveles de documentos técnicos según los montos de inversión y el nivel de complejidad de los proyectos.
- Información Estadística del INE (Censos, ENDES, ENAHO) y de la Dirección Regional de Salud y de la Red de Salud.
- Programas presupuestales estratégicos (cuando corresponda).



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q988lp4305qpb6q916dq26olle5ctanzm=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

- Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local.
- Programación Multianual de Inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, y el Decreto Legislativo N°1252 y su Reglamento.
- Normas Técnicas del Sector Salud.

En consecuencia, el consultor será responsable de la calidad e integridad del **estudio de pre inversión a Nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B)** encomendado, debiendo desarrollar el presente estudio utilizando las informaciones primarias y secundarias necesarias.

10.1. Recursos Físicos mínimos

El Consultor deberá coordinar, con las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto: Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, Dirección Regional de Salud, Gobierno Local, entre otras entidades que sean necesarias, para completar la información que se requiere adjuntar al estudio de pre inversión, debiendo promover la participación de los beneficiarios para los aspectos de compromisos de las partes, que deberán constar en actas, con la finalidad de evidenciar la sostenibilidad del proyecto de inversión.

El Consultor revisará toda la documentación relacionada con la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de inversión, la cual forma parte de los alcances de los estudios.

10.2. Revisión y evaluación de los antecedentes

Previo al inicio del estudio, el consultor deberá recabar, revisar y usar todos los antecedentes disponibles en el Banco de Inversiones – MEF, Gobierno Regional de San Martín, Gobiernos Locales Involucrados Involucrado, Población beneficiaria, entre otros a fin de evitar duplicidad de inversiones

El Consultor deberá comunicar con anticipación de acuerdo al contrato cuando se realice el trabajo de campo en el ámbito de intervención del estudio, a fin de establecer los contactos con las personas naturales y con las instituciones públicas y privadas, así como con los beneficiarios del proyecto, para:

- Recopilar información que pueda servir en la formulación del estudio.
- Coordinar, de ser el caso, su participación en las diferentes etapas de la preparación del estudio.



Documento Nro: 001-2024273361. Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73f527f5c0988d43092bbb5d154a20c6e6&aves=1799702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"ANEXO DEL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA DE INVERSIÓN ASESORÍA, Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS ZONAS LAS BUCALAS DE ZONAS Y ASISTENCIA"

10.3. Metodológicas a aplicar

El consultor, sin ser limitativo, debe considerar los siguientes aspectos técnicos en la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B):

- Elaborar la propuesta de proyecto según los lineamientos técnicos establecidos en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y Formatos, Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su respectivo Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°084-2018-EF.
- Evaluar el tipo de alternativa más adecuada de diseño para el Proyecto, acorde a las Normas técnica de Salud.
- Establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos fundamentales del Proyecto de Inversión: la localización, el tamaño, la tecnología, el plan de implementación, la propuesta en marcha, la organización y gestión, la sostenibilidad, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada.
- Investigar el área de estudio y área de influencia del proyecto de inversión, debiendo contemplar obligatoriamente todas las metas y objetivos establecidos en el presente TDR para el Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B). Asimismo, el consultor deberá recaudar toda la información de los servicios, a fin de ser tomados en cuenta para la solución de interferencias en la obra a ejecutarse, las tasas, pagos, tributos por concepto de permisos, autorizaciones, licencias, etc., necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión, los mismos que, obligatoriamente deberán ser incluidas en el presupuesto del estudio.

10.4. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

11. PLAZO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

11.1. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificafirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=73b2705a96896430c9b086qd16da2506e605anax*1749702



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL INSTRUMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE NUESTRO DESARROLLO Y DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE SAN MARTÍN"

de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu Distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín", tendrá una duración de **NOVENTA (90) días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato, este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del estudio de pre inversión (que incluye también la elaboración del plan de actividades), así mismo, para el levantamiento de observaciones se cursará una carta al consultor haciéndole llegar las observaciones para su respectivo levantamiento, el consultor tendrá un plazo máximo de hasta diez (10) días calendarios.

Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega del informe o levantamiento de observaciones en el plazo asignado la entidad le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de atraso.

Cabe mencionar, que, de existir demoras en la entrega del informe de revisión por parte de la entidad contratante, se considera este periodo como tiempo muerto, lo cual no generara a favor ni en contra del consultor derecho por concepto de interés ni ampliaciones de plazo alguno.

Se deberá considerar para la presentación de los entregables, los siguientes plazos parciales:

Tabla 4: Presentación de Entregables

Producto	Entregable	Plazo de entrega
Estudio de Pre inversión	Primero	10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato
	Segundo	50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del primer entregable.
	Tercero	25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del segundo entregable.
	Cuarto	05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la conformidad del tercer entregable.

Fuente: Elaboración propia.

El CONSULTOR deberá presentar los entregables a LA ENTIDAD, por escrito dentro de las fechas establecidas en Mesa de Partes del Gobierno Regional San Martín, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Del primer al tercer entregable, presentará en un (1) ejemplar físico original y un (1) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- En el cuarto entregable, presentará en tres (3) ejemplares físico original y tres (03) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente. Solo para el caso del entregable inicial, se adjuntará copia del Contrato.



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=73b2705qj689iq4305qpb66qd19da260e50&noxi=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO ES EL DESTINO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRO DESARROLLO, Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES DE SAN MARTÍN"

- e) Informe que sustente el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.
- f) Luego de la recepción en mesa de partes del Entregable, LA ENTIDAD antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo, de estar incompleto se devolverá a EL CONSULTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente. De ser admitido y revisado el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará AL CONSULTOR, para su respectivo levantamiento en los plazos establecidos en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad de cada entregable estará a cargo de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura (OCII) de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), como área técnica de LA ENTIDAD, incluyendo la opinión favorable de las entidades encargadas del proceso de evaluación según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.

La contabilización del tiempo de la elaboración del estudio de pre inversión, no incluye los tiempos de revisión, observación, trámites de aprobación y notificación por parte de la entidad.

Los plazos con los que cuenta la entidad para revisar los entregables y el Consultor para levantar observaciones se muestran a continuación:

Tabla 5: Tiempos de evaluación

Producto	Entregable	Plazo de revisión	Plazo para el levantamiento de observaciones
Estudios de Pre inversión	Primero	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Segundo	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Tercero	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios
	Cuarto	07 días hábiles	De 05 hasta 10 días calendarios

Fuente: Elaboración propia.

- En caso de existir observaciones a los entregables, la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a notificar al consultor o empresa consultora, para la subsanación respectiva, señalando en dicho documento el plazo para el levantamiento de observaciones, estableciéndose que en ausencia de ello, se tendrá el plazo máximo establecido en el cuadro precedente, para el levantamiento de observaciones de cada entregable, en el caso que el consultor mantenga o no subsana totalmente las observaciones, se le considera como no presentada, y se aplicará la penalidad por día de retraso, los días computados será a partir de la comunicación de la primera observación hasta su presentación de levantamiento de observaciones, de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- Para el caso de absolución de observaciones, de ser solicitado por el consultor (solo se requerirá la solicitud mediante correo electrónico a la entidad), podrá la entidad devolverle los ejemplares del juego original de la versión observada, conservando un cargo simple de la devolución realizada, no pudiendo en ningún caso ser invocada



Documento No: 001-2024273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.rcgcrsanmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q98&q4305qub6qj16ca26cbe5c6anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

como causal de ampliación de plazo el tiempo que demore las coordinaciones en este sentido.

- El Consultor cada vez que presente una nueva versión absolviendo las observaciones formuladas, deberá indicar en la carátula el número de la versión presentada y la fecha (día, mes y año).
- La Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura podrá solicitar al Consultor información adicional para sustentar con mayor seguridad alguna información del estudio.
- Los plazos para el levantamiento de las observaciones de cada entregable se computarán desde el día siguiente de la notificación (vía correo electrónico) al consultor o empresa consultora, para el levantamiento de las observaciones.

11.2. Cronograma de actividades

El Consultor deberá formular el cronograma de actividades considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento. Elaborará un cronograma de barras que identifique los plazos de ejecución de cada actividad.

11.3. Vigencia del servicio

El servicio de consultoría entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato, hasta la declaratoria de conformidad del servicio por parte del GRSM (Gobierno Regional San Martín).

La garantía del servicio será de tres (03) años contados a partir de la conformidad y/o viabilización del proyecto de inversión.

12. NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

12.1. Número de informes

Los informes a entregar por el consultor para el estudio de pre inversión, consta de cuatro (01, 02, 03 y 04) entregables, las que tendrán un plazo máximo de entregar, revisión y/o subsanación de observaciones en caso existieran por parte de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura.

12.2. Formato y contenido de los informes

Informes a entregar por el Consultor:

Tabla 6: Informes a entregar por el Consultor

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastado a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=7382705q988fqc305qbt09qf16da26c9e50&anexo=1789702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNO DEL COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN DE NUESTRO PRESUPUESTAL Y DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS FIDES Y ESTADOS DE PUNO Y AFACUPO

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
01	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo • Metodología de las encuestas, tipo de metodología a aplicar variables e indicadores, instrumentos de medición, población. • Copia de cargos de documentaciones cursadas a instituciones involucradas en el PI. • Informe Técnico Legal o Informe Similar del Terreno destinado para el proyecto de inversión (de corresponder).
02	<ol style="list-style-type: none"> 1. DATOS GENERALES <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Servicios públicos con brecha identificada y priorizada. 1.1.2. Indicador del producto asociado a la brecha de servicios. 1.1.3. Definición del servicio público o de la cartera de servicios 1.2. Nombre del Proyecto 1.3. Responsabilidad Funcional <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Función 1.3.2. División Funcional 1.3.3. Grupo Funcional 1.3.4. Sector Responsable 1.4. Institucionalidad <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) 1.4.2. Unidad Formuladora (UF) 1.4.3. Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) 1.4.4. Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) 1.5. Ubicación Geográfica del Proyecto de Inversión 2. IDENTIFICACIÓN <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Introducción 2.2. Diagnóstico de la Unidad Productora <ol style="list-style-type: none"> 2.2.1. El territorio. 2.2.2. La población afectada. 2.2.3. La Unidad Productora 2.2.4. Otros agentes involucrados. 2.3. Definición del problema, sus causas y sus efectos. <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. El Problema Central. 2.3.2. Análisis de las Causas. 2.3.3. Análisis de los Efectos. 2.4. Población del área de Influencia o Beneficiada 2.5. Definición de los Objetivos del Proyecto <ol style="list-style-type: none"> 2.5.1. Objetivo <ol style="list-style-type: none"> 2.5.1.1. Objetivo Central 2.5.1.1. Principales Indicadores del Objetivo Central 2.5.2. Medios Fundamentales para alcanzar el Objetivo Central 2.5.3. Los fines del proyecto. 2.6. Análisis de Involucrados 2.7. Planteamiento del proyecto. <ol style="list-style-type: none"> 2.7.1. Planteamiento de alternativas de solución. 2.8. Requerimientos técnicos, regulatorios y/o normativos. 3. FORMULACIÓN <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Introducción 3.2. Horizonte de evaluación. 3.3. Estudio de mercado del servicio público.



Documento Nro: 001-2024/73361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificafirma.regionسانماترن.gob.pe/?codigo=73f52705d88943069b6bd9f15ca26c6d0&area=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
"ALGO DEL GOBIERNO, DE LA COOPERACIÓN DE FUERTES INDEPENDIENTES, Y DE LA COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DEJAN UN ACORDADO"

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
	3.3.1. Análisis de la demanda del servicio. 3.3.2. Análisis de la Oferta 3.3.3. Balance Oferta – Demanda 3.3.4. Nivel de Brecha Asociado 3.4. Costos del proyecto 3.4.1. Estimación de costos de inversión 3.4.2. Cronograma de ejecución financiera. 3.4.3. Cronograma de ejecución física 3.4.4. Estimación de costos de operación y mantenimiento con y sin proyecto. ANEXOS: - Informe de diagnóstico de la UP. - Encuestas. - Estudio Topográfico. - Estudio de Mecánica de Suelos. - Evaluación Ambiental preliminar. - EVAR. - Programa Médico Funcional – PMF. - Programa Médico Arquitectónico – PMA. - Programa de Equipamiento – PE. - Programa de Recursos Humanos Incrementales. - Informe de Saneamiento Físico Legal. - Planos/ croquis/ esquema de la UP y panel fotográfico. - Informe de la/las Alternativa de solución. - Informe de Costos y Presupuesto. - Especificaciones Técnicas. - Cotizaciones de equipos más representativos.
03	4. EVALUACIÓN 4.1. Introducción 4.2. Evaluación social 4.2.1. Estimación de costos de inversión. 4.2.2. Flujo de costos de Inversión y mantenimiento a precios sociales. 4.2.3. Flujo de costos incrementales a precios sociales. 4.2.4. Indicadores de rentabilidad social. 4.3. Gestión del proyecto 4.3.1. Fase de ejecución. 4.3.2. Fase de funcionamiento 4.4. Análisis de sostenibilidad. 4.4.1. Responsable de la operación y mantenimiento. 4.4.2. Sustento de acuerdos institucionales u otros que garanticen el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento. 4.4.3. Gestión integral de riesgos en la ejecución y funcionamiento. 4.5. Modalidad de Ejecución. 4.6. Matriz del marco lógico 4.6.1. Consideraciones básicas 4.6.2. Elaboración de la matriz del marco lógico 4.7. Impacto Ambiental 4.8. Conclusiones y recomendaciones



Documento No: 001-2024273361. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q988q4305qbb6qd16da2606e5c&anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
TRAMO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS HECHOS HISTÓRICOS DE TUPAC Y ANACOCHA

N° de Entregables	Contenido no limitativo del entregable
	ANEXOS - Informe de Evaluación Social. - Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento. 5. Resumen ejecutivo 6. Formato 7-A BORRADOR DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (Formato 06-B), con el contenido mínimo exigido en los presentes términos de referencia, ello incluye la Evaluación.
04	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (Formato 06-B), incluye todos los estudios sustentatorios y anexos (03 ejemplares en físico y en digital).

Cada carpeta de los entregables, deberán estar acompañado de un CD en archivos digitales y en otro archivo escaneado donde se encuentre todo el estudio de Pre Inversión aprobado con sus respectivas firmas de cada especialista.

Es responsabilidad del consultor o empresa consultora, la presentación de los entregables conforme a lo indicado, en caso no se cumpla con lo establecido, la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a su devolución, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que corresponda.

13. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

La estructura de costos del presente servicio será establecida de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

Dentro de los montos totales señalados como pagos, están incluidos los impuestos de ley (IGV) y beneficios sociales, que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

La estructura de costos es la que se presenta a continuación:

Tabla 7: Estructura preliminar de costos

N°	DESCRIPCIÓN	Und. medida	CANT.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				(MESES)	(S/)	(S/)
1	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS					



Documento Nro: 001-2024273381. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27290. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=73b2705q0691q4305qbbb9q19da29c0e5c0&anox=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
“CON EL RESPALDO DE LA COORDINACIÓN DE FUENTES INDEPENDIENTES Y DE LA COOPERACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES DE AGUA Y ENERGÍA”

Tabla 8: Calendario de Pago

Pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primero	Conformidad del Primer Entregable	10% del costo del estudio de preinversión
Segundo	Conformidad del Segundo Entregable	25% del costo del estudio de preinversión
Tercero	Conformidad del Tercer Entregable	25% del costo del estudio de preinversión
Cuarto	Conformidad de la entidad del Cuarto Entregable	40% del costo del estudio de preinversión

Fuente: Elaboración propia.

Para solicitar el pago de cada entregable, el consultor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Unidad Formuladora de cada entregable correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos parte del contrato.

15. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de servicios.
- No estar incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los Impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

15.1. Del equipo de trabajo

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal de la propuesta técnica del consultor, está obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio y de asistir a las reuniones que se les convoque.

El equipo mínimo de profesionales para formular el estudio de inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B), será el siguiente:

Tabla 9: Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de proyecto	Ingeniero civil y/o arquitecto y/o Economista y/o Médico y/o Administrador y/o con la experiencia	Experiencia mínima de 36 meses como Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, pública o privada en la en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de estudios de preinversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionosanmartin.gob.pe/?codigo=73b27f5c91691e4305c9b91d916da25c8ebc&anex=17697702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"DEL REGISTRO DE LA CORPORAÇÃO DE PECTA INDEPENDENTE, DE LA SUBSECCIÓN DE LOS TÍTULOS ESTADÍSTICOS DE ZONAS Y ACTIVIDAD"

Cargo	Profesión	Experiencia
	solicitada. ⁷	definitivos de salud; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en estudios de pre inversión	Ingeniero Civil y/o Economista.	Experiencia mínima de 24 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública de proyectos de edificación en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en arquitectura	Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en costos y presupuestos	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en equipamiento médico	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Médico.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipador en establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.

PERSONAL DE APOYO

- Cadista
- Secretaria

15.2. Requerimientos técnicos mínimos

Se requiere los servicios de una persona natural o jurídica para la elaboración de la ficha técnica del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Shamboyacu - Shamboyacu Distrito de Shamboyacu de la Provincia de Picota del Departamento de San Martín"

Contar con RNP como Servicios como mínimo.

⁷ De conformidad con la absolución de la observación N° 02 del participante GRUPO MEGA PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.C.



Documento No: 001-2024273381. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsemarlin.gob.pe/?codigo=73fb2705e988k4305qb066qd15dc250e60d9anex*1769702



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
"UNO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE BUENOS TRABAJOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL Y LA UNIDAD REGIONAL DE SAN MARTÍN"

15.3. Criterios de calificación de los profesionales

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado la entidad puede adoptar los requisitos de calificación siguientes; estos son fijados por el área usuaria en el requerimiento. Los requisitos de calificación que la entidad debe adoptar son los siguientes:

15.3.1. Capacidad Técnica y Profesional

A1. Experiencia del personal clave

Para efectos de calificación el área usuaria deberá determinar de la relación de profesionales propuesta cuales considera; como personal clave. Esta atribución no es limitativa.

Tabla 10: Capacidad del Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia	Requisitos
Jefe de proyecto	Ingeniero civil y/o arquitecto y/o Economista y/o Médico con la experiencia solicitada.*	Experiencia mínima de 36 meses como Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, pública o privada en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios definitivos de salud; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en estudios de pre inversión	Ingeniero Civil y/o Economista .	Experiencia mínima de 24 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública de proyectos de edificación en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en arquitectura	Arquitecto.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.

* De conformidad con la absolución de la observación N° 02 del participante GRUPO MEGA PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.C.



Documento Nro: 901-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codig=73fb2705g9689q4305qbtb5qef16da2fc9e5c&anex=1793702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
UNIDAD EJECUTORA DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE SAN MARTÍN

Cargo	Profesión	Experiencia	Requisitos
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en costos y presupuestos	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.
Especialista en equipamiento médico	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Médico.	Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipador en establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.	Adjuntar copia de título profesional y colegiatura, además deberá acreditar la experiencia laboral.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

15.3.2. Capacidad Técnica y Profesional

A1. Equipamiento Estratégico

El postor deberá contar con los siguientes equipos:

Tabla 11: Equipamiento estratégico para el servicio

N°	LISTA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CANTIDAD
01	Equipo de cómputo (Intel® Core™ i7 o Ryzen 7)	08
02	Impresoras (Impresora Multifuncional Láser)	01
03	Plotter Multifuncional A0 (impresora, copiadora y escáner)	01
04	Camioneta 4 x 4 doble cabina	01
05	Vehículo Aéreo no tripulado (dron), con Operador/Piloto RPAS Acreditado ante la DGAC	01

Fuente: Elaboración propia.



Documento Nro: 001-2024273081. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27285. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=7362705c988a44305qbbb6qd16ca28c6e5c8a8e=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"TRABAJANDO POR LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES, Y POR LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE SAN MARTÍN"

UNIDAD DE TRANSPORTE

Una (01) unidad vehicular, a fin de realizar las labores propias de su cargo.

La unidad vehicular debe de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso).

El Consultor estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto de chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El Consultor deberá proporcionar a su personal profesional, técnico y de intervención social teléfonos móviles para comunicación.

MATERIAL TÉCNICO

El Consultor tiene que proporcionar todo el material técnico (papelería, copias, tinta para plotter, impresiones, estuches, etc.) para la elaboración y presentación de los informes parciales y final de la elaboración del estudio de preinversión.

Del personal

Para el cambio del personal profesional, se aplicará lo estipulado en el DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el numeral 190.3 señala: "Excepcionalmente y de manera justificada el Consultor puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del Consultor", y en el numeral 190.7 señala: "El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda,"

15.3.3. Experiencia del Postor

El consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- Persona Natural o Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente
- El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 503,190.00 (Quinientos tres mil ciento noventa con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

estipuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=72b270c9986e4305e6bb6qd16da266e56kanov=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD EJECUTORA DE LA EJECUCIÓN DE BIENES INMUEBLES, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- Se define como similar a servicios de: Elaboración de Fichas técnicas y/o perfiles y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos del sector Salud. No serán aceptados los servicios de elaboración de estudios de mantenimiento.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y sus respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental o fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponde a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad**.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutado durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se dependa fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27290. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=73b2705c989b4325ebbb6qz16da26cfe5c&enx=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL INSTRUMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DEL COMPLEMENTO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OBRAS Y PROYECTOS"

por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo de Declaración jurada del Personal Clave propuesto**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la superintendencia de Banca, seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad**.

Importante:

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será:

- A suma Alzada

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de Suma Alzada. Con este sistema, el POSTOR efectúa una oferta integral para la elaboración del Estudio de Pre Inversión requerido, asumiendo los parámetros y requisitos señalados en este documento y en las normas y reglamentos que son aplicables al objeto y a la materia que se contrata.

17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios y/o Recursos Determinados
Prod / Proy	: Estudios de pre inversión
Act / Al / Obra	: Estudios de pre inversión



Documento No: 001-2024073381. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad puedes ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificafirma.regionosanmartin.gob.pe/?codigo=73b2705q956b4302qbb6gd16a26de5ca&aux=1703702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNIC DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BOMBA Y ATACADO"

Función : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

18. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y LA ENTIDAD

18.1. Obligaciones de El Consultor

- El Consultor y su equipo técnico antes de efectuar los trabajos de campo, obligatoriamente debe coordinar con los especialistas de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín a fin de dilucidar dudas o inquietudes con relación al contenido de los TDR, y forma de presentación de los entregables; bajo responsabilidad.
- De ser necesario conforme se vaya realizando las actividades del estudio, se mantendrá las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el consultor y la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín a fin de aclarar cualquier inquietud de darse en su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación simple a El Consultor para que acuda.
- Es responsabilidad del consultor buscar y recopilar información de antecedentes del presente proyecto y de las entidades involucradas, así como efectuar el cruce de información con otras entidades a fin de identificar y prevenir duplicidad o traslape con otros proyectos.
- El Consultor es responsable de entregar oportunamente los entregables de acuerdo a lo programado en los Términos de Referencia, toda la documentación en original e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de la Entidad.
- Toda coordinación técnica entre el consultor y la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín debe ser con los profesionales de la propuesta técnica. No se permitirá a representantes.
- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato 06-B).
- Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, EL CONSULTOR utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y sustentadas. En estos casos, EL CONSULTOR deberá proponer a la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, con diez (10) días calendario de



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por la disposición en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q988bq4355qbb6qd16de26c6e5c8anex=1789702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD FORMULADORA DEL PROCESO DE INVERSIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTATALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio, el nuevo personal profesional propuesto deberá cumplir por lo menos con el puntaje máximo de la evaluación y requisitos establecidos en las bases integradas del proceso de selección, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

- El nuevo personal profesional que estará a cargo de la elaboración del estudio propuesto por EL CONSULTOR como reemplazo, deberá reunir iguales o superiores características que las requeridas en las calificaciones y/o experiencia del personal clave (Jefe de Estudios o Especialista) del procedimiento de selección. Para las calificaciones se verificará el nivel o grado académico requerido y el tiempo de capacitación requerido para obtener el máximo puntaje, asimismo, para la experiencia se verificará el tiempo efectivo (sin traslapes) requerido para obtener el máximo puntaje.
- En caso de que EL CONSULTOR, hiciera cambios del personal establecido en su propuesta técnica, sin la autorización de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM o responsables designados, esta podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de lo señalado en el presente Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el presente documento.
- La provisión de oficinas, elementos de seguridad, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, equipos de topografía, equipos de laboratorio, equipos de medición y otros que requiera, serán de responsabilidad de EL CONSULTOR para la prestación de su Servicio.
- EL CONSULTOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad.
- La revisión de los documentos técnicos y planos, así como, la conformidad del Estudio por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM o responsables designados, durante la elaboración del Estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas (vicios ocultos) no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. EL CONSULTOR no podrá alegar a su favor que la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, aceptó y aprobó el Estudio elaborado.
- EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio de Pre Inversión, que entregará a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, así como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le



Documento No: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q888y4309qbb6ydl6ta26c6efc&are=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE OBRAS Y MANEJO

formule La Entidad Contratante, todas las veces que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.

- Durante el desarrollo del Servicio, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, o algún asesor externo convocado por La Entidad Contratante.
- La Entidad Contratante se reserva el derecho de requerir a EL CONSULTOR información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica o poco clara. El Consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.
- EL CONSULTOR deberá contar obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta, el Jefe de Estudio deberá estar a disponibilidad mientras dure el proyecto, hasta su aprobación.
- Todo el personal asignado al Servicio, deberá estar a disponibilidad durante el período y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica de EL CONSULTOR.
- EL CONSULTOR verificará que las denominaciones de los profesionales que consigne en el Informe Final se encuentren dentro de la oferta existente del mercado.
- EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los ítems precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante Tres (03) años contados a partir de la fecha de viabilización del Estudio.
- EL CONSULTOR no debe utilizar personal de la Entidad para el desarrollo parcial o total de la elaboración del estudio de Pre Inversión, causal que originará la resolución del contrato.
- EL CONSULTOR durante la elaboración del estudio de Pre Inversión debe identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Conforme la Directiva Aprobada del Organismo Supervisor del Estado – OSCE, usando los formatos debidamente obligatorios.

Seguros aplicables

El consultor es el responsable de la seguridad y salud de su personal, por lo que tendrá que tomar las medidas necesarias para evitar los accidentes tanto en campo como en



Documento Nro: 001-2024073081. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2705e988b4305e6bb6d16da26c6e5&serie=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS"

gabinete, de ser necesario todo el personal tendrá que contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riego – Salud y Pensión. Cabe precisar que esta afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su equipo de profesionales, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

18.2. Obligaciones de la entidad

1. La Entidad Contratante podrá convocar a El Consultor en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Consultoría; así como para que informe o asesore en asuntos concernientes a la Consultoría que se contrata.
2. Realizar el correcto seguimiento y monitoreo de la elaboración del estudio de pre inversión a fin de que se cuente con un correcto estudio definitivo y dentro de los plazos previstos. Además, la Entidad está obligada a realizar los pagos dentro de los 15 días siguientes de otorgada la conformidad a cada entregable.
 - a. **Áreas que coordinará con el Consultor**
 - Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.
 - Dirección Regional de Salud San Martín
 - Establecimiento de Salud Shamboyacu
 - Otros de corresponder.
 - b. **Áreas responsables de las medidas de control**
 - Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.
 - c. **Área que brindará la conformidad**
 - Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto



Documento No: 001-2024273361. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser controlada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=73b2705e98804305gbb6gd16da26e5c&rex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PÚBLICAS"

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

19. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la Orden de servicio según lo que corresponda.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Tabla 12: Otras penalidades.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el Consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT	Según informe del área usuaria.
2	Por no presentar el CD; en el momento de la presentación del Estudio de Pre Inversión o los entregables.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
3	Por presentar el CD sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
4	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a lo establecido en los TDR.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.5% de una UIT del monto de contrato.	Según informe del área usuaria.
5	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o	Dará lugar a la aplicación de la	Según informe del área usuaria



Documento No: 001-2024173361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser controlada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73b2725q986lc4325qibb6q193a26c6e5c6anex=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE OBRAS Y SERVICIOS

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.	penalidad de 0.3% de una UIT del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	
6	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de 0.3% de una UIT del monto de contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
7	Los cambios de personal profesional solicitados por el Consultor que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y que sean aprobadas por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se cambie.	Según informe del área usuaria.
8	Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional que no asista a campo.	Según informe del área usuaria.
9	Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, tales como del Jefe de Estudio y de sus especialistas, a dos (02) citaciones consecutivas convocados por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín mediante oficio, con tres (03) días de anticipación como mínimo. EL CONSULTOR, podrá postergar por única vez la reunión convocada, dentro del plazo indicado, sustentando mediante una carta del representante legal, las razones que impiden su asistencia, proponiendo una nueva fecha de reunión, dentro de los tres (03) días siguientes.	La inasistencia dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional citado que no asista, en la fecha y hora programada.	Según un acta de la reunión programada ente los especialistas citados y los profesionales de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se dejará constancia de la inasistencia de los profesionales citados.
10	Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido	Dará lugar a la aplicación de la	Según informe del área



Documento Nro: 001-2024273381. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27265. Autenticidad e integridad pueden ser controlada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانمارتين.gob.pe/?codigo=7382705q986tp4305q9ob6gdl19da26de5c&serie=1789702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y EN LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE FORMA Y FUNDAMENTO

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	expreso de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín por reincidir por segunda vez en la inasistencia en los trabajos de campo. Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso de la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín por reincidir por tercera vez consecutiva en la inasistencia a las reuniones convocadas por la Unidad Formuladora de la Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de San Martín.	penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se requiera su cambio.	usuaria.

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El procedimiento de aplicación de la penalidad comprende las siguientes etapas:

- a) **LA ENTIDAD** comunica a **EL CONSULTOR**, el incumplimiento, omisión, falta o evento que da lugar a la aplicación de la penalidad, la que se sustenta en el informe técnico del área usuaria, encargada del proceso afectado o producto de la evaluación por parte de **LA ENTIDAD**.
- b) **EL CONSULTOR**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la notificación en el caso de la Ciudad de Moyobamba y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en el caso de las otras localidades podrá presentar su descargo debidamente sustentado, el mismo que se será evaluado.
- c) La evaluación del descargo tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes de presentado el descargo. Si producto de esta evaluación se establece su no procedencia, se comunicará a **EL CONSULTOR** de forma inmediata, luego **LA ENTIDAD**, procederá al trámite interno respectivo para la aplicación de la penalización por el área correspondiente.
- d) Considerando que la penalización se origina por incumplimientos originados en el desarrollo de la actividad ejecutada por **EL CONSULTOR**, identificándose en el proceso de evaluación, es comunicada a **EL CONSULTOR** para su descargo y al establecer su procedencia/improcedencia; esta penalización se aplicará de manera inmediata en el trámite de valorización en curso.

20. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar parcial o el total del servicio.

21. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR



Documento Nro: 001-2024/7381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificafirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=73812705q966q4305qibb4gd16de26de5c8anex=1768702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura y de la Gerencia Regional de Infraestructura

21.1. Formula de Reajuste

No aplicable.

21.2. Declaratoria de viabilidad

No aplicable.

21.3. Confidencialidad

El consultor mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

21.4. Responsabilidad por vicios ocultos

En razón a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación administrativa del Informe Final por parte de la Entidad, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados y de las conclusiones erradas del Informe Final, así como el perjuicio económica que ello produzca a la Entidad, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente al Gerente Regional de Infraestructura y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

El consultor será responsable de obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRSM.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas, estarán a disposición del GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRSM.



Documento Nro: 001-2024273281. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27209. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificadorma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=73b2705q988bq4305gibb6qd16da250e6c&aux=1789702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

Todo el patrimonio de la coordinación de Inversiones en Infraestructura, y de la coordinación de los servicios públicos de agua y saneamiento

21.5. Propiedad intelectual

Toda la documentación e información producto de la ejecución del presente servicio pasa a ser propiedad intelectual del Gobierno Regional San Martín. En ese sentido el Gobierno Regional San Martín tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Entidad, EL CONSULTOR tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21.6. Consideraciones generales de los productos

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el consultor que resulte seleccionado son de propiedad del Gobierno Regional San Martín, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución de esta consultoría.

21.7. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Documento No: 001-2024273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en conformidad por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانمارین.gob.pe/?codigo=73fb2705q9886q4305qpb66qd16da260e5c&anex=1769702>

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
UNIDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS PERIÓDICOS ESTADÍSTICOS ANUOS Y SEMESTRALES

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Proyecto Experiencia mínima de 36 meses como Jefe de Proyecto y/o jefe de estudio, pública o privada en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión o fichas técnicas o expedientes técnicos o estudios definitivos de salud; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en estudios de Pre Inversión Experiencia mínima de 24 meses como especialista y/o responsable y/o formulador y/o consultor y/o evaluador y/o coordinador en/de la formulación de estudios de Preinversión y/o proyectos de inversión pública de proyectos de edificación en general; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Arquitectura Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico de establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Estructuras Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de estructuras y/o estructural y/o diseño estructural y/o en ingeniería estructural en proyectos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Costos y Presupuestos Experiencia mínima de 18 meses como especialista y/o ingeniero en/de costos y/o presupuestos y/o programación de obra o la combinación de ellos, de proyectos en general; que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Equipamiento Médico Experiencia mínima de 18 meses como especialista en/de equipamiento médico y/o equipamiento hospitalario y/o equipador en establecimientos de salud; que se computa desde la colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante</p>



Documento Nro: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27203. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=73b2705d988b44305g4bbkgd1f5ca2b0e5ca&es=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI
Nº DEL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA DE NUESTRA CONVOCATORIA: 1 DE LA CONVOCATORIA DE LAS OFERTAS BASTAÑA DE SAN Y OTALICCA

	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Proyecto Profesional titulado y habilitado en Ingeniería civil y/o Arquitectura y/o Economista y/o Médico colegiado y habilitado.⁹</p> <p>Especialista en estudios de pre inversión Profesional titulado y habilitado en Ingeniería Civil y/o Economía, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en Arquitectura Profesional titulado y habilitado en Arquitectura, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en Estructuras Profesional titulado y habilitado en Ingeniería civil, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en costos y presupuestos Profesional titulado y habilitado en Ingeniería civil, colegiado y habilitado.</p> <p>Especialista en equipamiento médico Profesional titulado y habilitado en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Electrónica y/o Médico, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>

⁹ De conformidad con la absolución de la observación N° 02 del participante GRUPO MEGA PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.C.



Documento Nro: 001-2024273081. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://verificadorma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=7352705c988b44305qbb6bd16fa2f6e5ca&aux=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNO DE LOS ENTORNOS DE LA CONTABILIDAD DE NUESTRA GOBIERNO, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS MEDIDAS BÁSICAS DE PLANIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

01	Equipo de cómputo (Intel® Core™ i7 o Ryzen 7)	8
02	Impresoras (Impresora Multifuncional Láser)	1
03	Plotter Multifuncional A0 (impresora, copiadora y escaner)	1
04	Camioneta 4 x 4 doble cabina	1
05	Vehículo Aéreo no tripulado (dron), con Operador/Piloto RPAS Acreditado ante la DGAC	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 503,190.00 (Quinientos tres mil ciento noventa con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de Fichas técnicas y/o perfiles y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos del sector Salud. No serán aceptados los servicios de elaboración de estudios de mantenimiento.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



Documento Nro: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionسانmartin.gob.pe/?codigo=73f52705e8681430c9pb1b6qd10da26e6c&anexo=1769702>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

"UNO DEL ECIENTERAMU, EN LA SUPERVISIÓN DE OBROS DE INFRAESTRUCTURA Y DE LA CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y ACTUACIONES"

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Documento No: 001-2024273381. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://verificarfirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q9886q4305qpb6gd16ca2f6fe5&anex=1765762>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

OFICINA DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA - GRI

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS MEDIDAS INSTALADAS DE ZONA Y PROYECTO

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5j) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Firmado digitalmente por:
INEDIS CARRIÓN Alexander Marc
Agy PKU 2053137088 1and
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 28/05/2024 10:31:41 -0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
COORDINACIÓN DE INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA



Documento No: 001-2024273361. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo dispuesto en la ley 27260. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificafirma.regionesanmartin.gob.pe/?codigo=73fb2705q9886c4305qpb6qe16da20c6e5c8&nx=1769702>

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 620,000.00 (Seiscientos veinte mil y 00/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [620,000.00]¹²: [70] puntos</p> <p>M >= [565,000.00] y < [620,00.00]: [50]puntos</p> <p>M > [503,190.00]¹³ y < [580,000.00]: [30] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos
	<p><u>valuación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología de trabajo • Organización del equipo de trabajo • Procedimiento de control de calidad del informe final • Presenta cronograma de actividades 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹² El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹³ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Nativa de Morroyacu del Distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Ficha Técnica Estándar (FTE) del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Nativa de Morroyacu del Distrito de Moyobamba - Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁵, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a

¹⁵ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD no otorgará

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Tres (03) años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

²² En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 14

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2024-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.